

- ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL

- SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO

El pago se librará a favor de la Universidad de Granada-Vicerrectorado de Política Científica e Investigación, en su calidad de entidad beneficiaria.

4°. La percepción de esta subvención es compatible con las que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas.

5. La justificación de la realización de la actividad subvencionada y del cumplimiento de los objetivos previstos, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.

Dicha justificación será única y comprensiva de la totalidad de proyectos efectivamente realizados con cargo a la subvención, incorporando el debido desglose de los gastos imputados a cada uno de ellos.

Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del proyecto subvencionado.

6°. El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde su firma y su vigencia será de dieciocho meses.

7°. Cualquier información pública o publicidad que se realice en relación con el proyecto objeto del presente convenio, hará constar que se trata de actividades subvencionadas (o cofinanciadas) por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

8°. Este Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad de las partes interesadas, se firma el presente Convenio por cuadruplicado en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla. Antonio Miranda Montilla.

Por la Universidad de Granada. M.^a Dolores Suárez Ortega. Vicerrectora de Política Científica e Investigación.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

2034.- ASUNTO: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR LA QUE SE DICTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL EN RELACIÓN CON LAS SOLICITUDES CORRESPONDIENTES AL GRUPO FUERA DE PLAZO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DEL CURSO 2011/2012

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, mediante Orden número 505 de 2 de agosto de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la propuesta de Resolución provisional formulada por el Órgano Instructor, de fecha 2 de agosto de 2012, VENGO EN ORDENAR, la concesión provisional de las ayudas económicas a los solicitantes del grupo fuera de plazo que cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas, y la denegación de aquellos que no las cumplen, cuyas respectivas relaciones se acompañan.

De conformidad con lo previsto en la base 8ª de la convocatoria, se les concede un plazo de diez días para la presentación de alegaciones, significándose que de no exponerse alegaciones en el plazo reglamentario la resolución provisional tendrá el carácter de definitiva".

En virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad como notificación a los interesados.

Melilla, 2 de agosto de 2012.

La Secretaria Técnica, Organo Instructor.

Pilar Cabo León.